

8. *Pide* al Secretario General que examine la situación actual en los territorios palestinos ocupados por todos los medios que estén a su disposición y que le presente periódicamente informes al respecto, el primero de ellos a más tardar el 17 de noviembre de 1988.

45a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1988

43/22. Derecho de los pueblos a la paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, aprobada el 12 de noviembre de 1984⁴⁹,

Refiriéndose a sus resoluciones 40/11, de 11 de noviembre de 1985, y 41/10, de 24 de octubre de 1986,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵⁰, en la que se proclama que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Reconociendo la firme determinación de los pueblos de fortalecer la paz y la seguridad internacionales y de promover el desarrollo económico y social,

Tomando nota con satisfacción de los hechos y tendencias positivos en la esfera del desarme, de la solución de situaciones de crisis y del fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales,

Reafirmando que el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz constituye una preocupación fundamental de todos los Estados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz⁵¹,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;
2. *Reafirma* la importancia y validez permanentes de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz;
3. *Considera* que los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y la opinión pública mundial desempeñan un papel importante en la aplicación de la Declaración;
4. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que continúen sus esfuerzos por aplicar la Declaración en los planos nacional e internacional;
5. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que informen al Secretario General sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración;
6. *Pide* al Secretario General que, basándose en las respuestas recibidas, presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz".

46a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1988

43/23. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en que declaró solemnemente el Océano Atlántico, en la región situada entre África y América del Sur, "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur",

Afirmando que las cuestiones de paz y seguridad y las cuestiones de desarrollo están interrelacionadas y son inseparables, y considerando que la cooperación entre todos los Estados, en particular entre los de la región, con miras a la paz y al desarrollo, es esencial para alcanzar los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Recordando también su resolución 42/16, de 10 de noviembre de 1987, en que instó a los Estados de la región a que siguieran adoptando medidas para alcanzar los objetivos de la declaración, en particular aprobando y poniendo en práctica programas concretos a esos efectos,

Observando con reconocimiento los esfuerzos de los Estados de la zona para la consecución de los objetivos de la declaración,

1. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la resolución 42/16⁵²;
2. *Acoge con beneplácito* la celebración de la primera Reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur en Río de Janeiro, del 25 al 29 de julio de 1988, y toma nota del Documento Final de la Reunión⁵³;
3. *Encomia* las iniciativas de los Estados de la zona para promover la paz y la cooperación regional en el Atlántico Sur;
4. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos de paz y cooperación establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que se abstengan de realizar actos incompatibles con esos objetivos, en particular aquellos actos que puedan crear o agravar situaciones de tirantez y posible conflicto en la región;
5. *Pide* a los órganos, organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas que presten toda la asistencia que los Estados de la zona puedan requerir en el marco de su acción conjunta para llevar a la práctica la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;
6. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe en que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

47a. sesión plenaria
14 de noviembre de 1988

43/24. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, y 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, y sus propias resoluciones 38/10, de 11 de

⁴⁹ Resolución 39/11, anexo.

⁵⁰ Resolución 217 A (III).

⁵¹ A/43/602.

⁵² A/43/576 y A.Íd.1.

⁵³ A/43/512.

noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, y 42/1, de 7 de octubre de 1987, así como la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos de 18 de noviembre de 1986,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 42/1 de la Asamblea General⁵⁴.

Reconociendo la visionaria y permanente voluntad, así como la decisiva contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo, en pro de la paz en Centroamérica,

Convencida de que los pueblos de América Central desean alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin que se sacrifiquen los principios de libre determinación y de no intervención,

Consciente de que el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" firmado en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II⁵⁵, es fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Consciente también de la voluntad política que los anima a resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto a los intereses legítimos de todos los Estados, estableciendo compromisos que habrán de cumplirse de buena fe, mediante la ejecución verificable de acciones que tienden al logro de la paz, la democracia, la seguridad, la cooperación y el respeto a los derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la Declaración Conjunta de los Presidentes de Centroamérica emitida el 16 de enero de 1988 en San José⁵⁶, por la que se comprometieron a satisfacer de manera inmediata, incondicional y unilateral las obligaciones contenidas en el acuerdo firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, las cuales deben ser "objeto de una imprescindible verificación específica",

Acogiendo con satisfacción el reconocimiento hecho por los Presidentes centroamericanos al esfuerzo y el ingente trabajo realizado por la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento para coadyuvar al cumplimiento del acuerdo firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II,

Teniendo presente la especial importancia que para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población centroamericana tiene la aplicación de su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988,

1. *Elogia* la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en la Ciudad de Guatemala, así como en su Declaración Conjunta emitida en San José, el 16 de enero de 1988;

2. *Expresa* su más decidido respaldo a dicho acuerdo;

3. *Exhorta* a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica, y formula los mejores votos porque los Presidentes centroamericanos en su próxima reunión logren evaluar y dar un nuevo impulso al proceso de cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II;

4. *Insta* a los cinco países centroamericanos a que adopten de inmediato fórmulas que les permitan superar los obstáculos que inhiben el avance del proceso regional de paz;

5. *Exhorta* a los cinco países centroamericanos a que, de la manera más urgente, impulsen y complementen los mecanismos de verificación acordados, con la cooperación de Estados regionales o extrarregionales y organismos de reconocida imparcialidad y capacidad técnica, que han manifestado su deseo de colaborar en el proceso de paz de Centroamérica;

6. *Solicita* al Secretario General brindar el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la conformación y eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación imprescindibles;

7. *Hace un llamamiento* a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que faciliten el proceso de cumplimiento del acuerdo firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, y se abstengan de cualquier acción que pudiese obstaculizarlo;

8. *Insta* a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las actividades en apoyo a las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, como se estipula en la resolución 42/231 de la Asamblea General y como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizan los países de la región para alcanzar la paz y el desarrollo;

9. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz".

50a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1988

43/25. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)⁵⁷

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland), y recibido el informe del Secretario General⁵⁸,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte resuelvan pacífica y definitivamente todas sus diferencias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del interés reiteradamente expresado por ambas partes en normalizar sus relaciones,

⁵⁴ A/42/127-S/18686. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987*, documento S/18686.

⁵⁵ A/42/521-S/19085, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085, anexo.

⁵⁶ A/42/911-S/19447, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1987*, documento S/19447, anexo.

⁵⁷ Véase también la nota 8 de la secc. I y la decisión 43/409 en la secc. X.B.6.

⁵⁸ A/43/799.